

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO No.914-312

Agosto 11 de 2021

“Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. **TGH-08002X** para un proponente y se continua con otro”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 40420 del 14 de mayo de 2019 y la 40115 del 31 de marzo de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No 237 del 30 abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y 624 del 29 de diciembre de 2020, de la Agencia Nacional de Minería -ANM y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad proponente ANDES RESOURCES EP SAS, identificada con NIT No. 900698276, a través de su representante legal CATALINA MARIA CADENA CASTILLO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37754534, radicó el día **17/JUL/2018**, propuesta de contrato de concesión para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **ANDES**, departamento de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **TGH-08002X**.

Que, la Secretaria de Minas – Dirección de Titulación Minera mediante evaluación jurídica de fecha 10/AGO/2021, realizó el estudio de la propuesta de contrato de concesión No **TGH-08002X**, determinando que una vez revisados los documentos y requisitos correspondientes a la evaluación jurídica inicial, se constató que la misma cumplía con cada uno de ellos, en consecuencia, se recomendó continuar con su proceso de evaluación, sin embargo, se determinó que el señor SIMON RICHARD BROWN identificado con Cedula de Extranjería No. 423028, quien era el representante legal de la sociedad ANDES RESOURCES EP S.A.S al momento de la radicación, debía ser excluído de la propuesta, por un error de migración al Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, en razón a que este no es un proponente y actualmente tampoco ostenta la calidad de representante legal de la sociedad, por lo tanto es procedente el rechazo de la propuesta de contrato de concesión para el proponente SIMON RICHARD BROWN identificado con Cedula de Extranjería No. 423028 y continuar el trámite con la sociedad ANDES RESOURCES EP S.A.S

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que, la Secretaria de Minas – Dirección de Titulación Minera mediante evaluación jurídica de fecha 10 /AGO/2021, realizó el estudio de la propuesta de contrato de concesión No **TGH-08002X**, determinando que una vez revisados los documentos y requisitos correspondientes a la evaluación jurídica inicial, se constató que la misma cumplía con cada uno de ellos, en consecuencia, se recomendó continuar con su proceso de evaluación, sin embargo, se determinó que el señor SIMON RICHARD BROWN identificado con Cedula de Extranjería No. 423028, quien era el representante legal de la sociedad ANDES RESOURCES EP S.A.S al momento de la radicación, debía ser excluido de la propuesta, por un error de migración al Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, en razón a que este no es un proponente y actualmente tampoco ostenta la calidad de representante legal de la sociedad, por lo tanto es procedente el rechazo de la propuesta de contrato de concesión para el proponente SIMON RICHARD BROWN identificado con Cedula de Extranjería No. 423028 y continuar el trámite con la sociedad ANDES RESOURCES EP S.A.S

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a rechazar la propuesta de Contrato de Concesión N° **TGH-08002X**, respecto al proponente SIMON RICHARD BROWN identificado con Cedula de Extranjería No. 423028 y continuar con el trámite de la propuesta con la sociedad ANDES RESOURCES EP S.A.S.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **TGH-08002X**, para el proponente SIMON RICHARD BROWN identificado con Cedula de Extranjería No. 423028, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continúese el trámite con la sociedad ANDES RESOURCES EP SAS, identificada con NIT No. 900698276, a través de su representante legal CATALINA MARIA CADENA CASTILLO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37754534.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución Personalmente al señor SIMON RICHARD BROWN identificado con Cedula de Extranjería No. 423028 y a la sociedad ANDES RESOURCES EP SAS, identificada con NIT No. 900698276, a través de su representante legal CATALINA MARIA CADENA CASTILLO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37754534, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de M i n a s .

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la inactivación del proponente SIMON RICHARD BROWN identificado con Cedula de Extranjería No. 423028, de la propuesta de contrato de concesión No. **TGH-08002X** en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería y continuase con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
Secretario de Minas de Antioquia

AFMC